

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, COPONTRATOS Y OPS

FECHA: 29/11/2021
DIVISIÓN /SECCIÓN: División Administrativa
SOLICITANTE: Carlos Alberto Daza Paz-jefe División Administrativa
NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRACCIÓN: Venta bienes dados de baja por la de la Industria Licorera del Cauca, consistentes en dos (2) vehículos así: moto de placas KZB37 HONDA BIZ y moto AOM 07B HONDA BIZ.
1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano. Que de acuerdo con el Decreto 967 del 30 de diciembre de 1986, la Industria Licorera del Cauca cuenta con la facultad para administrar sus asuntos en los términos y condiciones establecidas en la Ley y sus estatutos internos. Que, dentro de los procedimientos internos, complemento de los estatutos de la empresa, se le asignan a sus Directivas la función de efectuar los estudios y trámites necesarios que permitan descargar periódicamente de los inventarios los elementos innecesarios o inservibles. Que la Resolución interna No. 010691 del 20 de septiembre de 1998, expedida por la Gerencia de la Empresa, señala el procedimiento para dar de baja bienes muebles de la industria Licorera del Cauca. Que la Industria Licorera del Cauca, mediante proceso de Invitación Pública No. 001 DE 2021, a través de la enajenación a título de venta por separado de vehículos dados de baja, se ofrecieron, entre otros, los siguientes vehículos: Moto de Placas KZB37, marca Honda, Línea C100B, Color rojo, Servicio Oficial. Modelo 2005, número de motor HA07E45620765, número de chasis HA07E45620765, precio base: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$800.000, oo) Moto de Placas AOM07B, marca Honda, Línea Biz Es 100, Color gris tornado, Servicio Oficial. Modelo 2006, número de motor HA07E45623192, número de chasis HA07E45623192, precio base: OCHOCIENTO MIL PESOS M/TE (\$800.000, oo). Como resultado del proceso mencionado en el punto anterior, se recomienda al señor Gerente declarar DESIERTO dicho ítem relativo a las motos, en razón a que el único oferente que se hizo presente no cumple con los requisitos de la Invitación o proceso de venta al público. Que la Gerencia de la Industria Licorera del Cauca, acoge la recomendación para declarar desierto el proceso de invitación pública para el grupo de las motos antes mencionadas, decisión que se materializó mediante la Resolución No. 0079 del 18 de febrero de 2021 Por medio de la cual se declara desierto en sus ítems 01 y 02 el proceso de Invitación Pública No. 001 de 20212, Que la Empresa tiene la obligación de cumplir con las ordenes de sus autoridades internas, tal es caso de

lo indicado en el artículo segundo de la Resolución No. 0582 del 18 de noviembre de 2020 Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de un vehículo automotor tipo motocicleta del inventario de la Industria Licorera del Cauca, es decir, de ofrecer en venta las motocicletas identificadas en los considerandos anteriores.

Que, para cumplir con el cometido indicado en el punto anterior, se solicitó avalúo de las motocicletas de Placas KZB37 y AOM07B a una empresa idónea y reconocida con el fin de determinar su valor comercial, avalúo que estuvo a cargo de la empresa Mazda Servicios que concluyó sus servicios mediante dos documentos de fecha 11 de mayo de 2021, en los cuales señaló los siguientes monto o resultados de cotización así:

CARACTERÍSTICAS	AVALÚO
Moto de Placas KZB37, marca Honda	\$ 300.000, 00
Moto de Placas AOM07B, marca Honda, Línea Biz Es 100	\$ 400.000, 00

De otra parte, el artículo 2° del Decreto 3019 de diciembre 26 de 1989, Por el cual se modifica el Decreto 1649 de 1976 y se reglamenta parcialmente el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, establece que la vida útil de los activos fijos depreciables, entre los que se encuentran los vehículos automotores, es de cinco (5) años, así:

“Artículo 2° VIDA UTIL DE LOS ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES ADQUIRIDOS A PARTIR DE 1989. La vida útil de los activos fijos depreciables, adquiridos a partir de 1989 será la siguiente:

(....)

Vehículos automotores y computadores 5 años”.

En concordancia con la anterior norma, el artículo 137 del Estatuto Tributario o Decreto 624 de 1989, modificado por el artículo 82 de la Ley 1819 de 2019, en su párrafo segundo establece lo siguiente:

“PARAGRÁFO 2. Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, la vida útil es el periodo durante el cual se espera que el activo brinde beneficios económicos futuros al contribuyente; por lo cual la tasa de depreciación fiscal no necesariamente coincidirá con la tasa de depreciación contable.

La vida útil de los activos depreciables deberá estar soportada para efectos fiscales por medio de, entre otros, estudios técnicos, manuales de uso e informes. También son admisibles para soportar la vida útil de los activos documentos probatorios elaborados por un experto en la materia”

Que de conformidad con las certificaciones expedidas por la Contadora Pública DIANA MARÍA CAMPO GRANADOS/ Jefe de Sección de Contabilidad, de fecha 28 de enero y 29 de julio de 2020, respectivamente, se señala que de conformidad a la consulta realizada en el aplicativo contable Apoteosys, que las motos de placas KZB37, marca HONDA, Línea C100 B, Color Rojo, Servicio Oficial, Modelo 2005, Número de Motor HA07E45620765, Número de Chasis HA07E45620765 y moto de placas AOM 07B, marca HONDA Línea BIZ ES C 100, Modelo 2006, Color Gris Tornado, Número de Motor HA07E45623192, Número de Chasis HA07E45623192 se encuentran totalmente depreciadas en Normas Contables Colombianas y su saldo es CERO PESOS.

Por lo anteriormente expuesto, es deber de la ILC, adelantar un nuevo procedimiento y por lo mismo ofrecer en venta mediante la modalidad de compraventa al mejor postor las motocicletas dadas de baja de placas KZB37, marca HONDA, Línea C100 B, Color Rojo, Servicio Oficial, Modelo 2005, Número de Motor HA07E45620765, Número de Chasis HA07E45620765 y moto de placas AOM 07B, marca HONDA Línea BIZ ES C 100, Modelo 2006, Color Gris Tornado, Número de Motor HA07E45623192, Número de Chasis HA07E45623192, tal y como lo regula la Resolución No. 01265 de 2015 en su Capítulo VIII -VENTA DE BIENES

DE LA ILC DADOS DE BAJA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS E IDENTIFICACION DEL CONTRATO CELEBRAR

2.1 OBJETO.

Compraventa de bienes de propiedad de la Industria Licorera del Cauca dados de baja consistente en dos (2) motocicletas de las siguientes características: placas KZB37, marca HONDA, Línea C100 B, Color Rojo, Servicio Oficial, Modelo 2005, Número de Motor HA07E45620765, Número de Chasis HA07E45620765 y, moto de placas AOM 07B, marca HONDA Línea BIZ ES C 100, Modelo 2006, Color Gris Tornado, Número de Motor HA07E45623192, Número de Chasis HA07E45623192, procedimiento que se hará mediante venta pública al mejor postor, con base en el concepto de avalúo de la Empresa Mazda Servicios cuyo resultado se resume así:

CARACTERÍSTICAS

AVALUO

Moto de Placas KZB37, marca Honda

\$ 300.000, 00

Moto de Placas AOM07B, marca Honda, Línea Biz Es 100

\$ 400.000, 00

Que, para la venta pública de los dos vehículos antes descritos, ya existe autorización previa de la Gerencia de la Empresa contenida en las Resoluciones de baja No. No. 0582 de 18 de noviembre de 2020 y No. 0597 de 19 de noviembre de 2020

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES PARA VENTA.

Los bienes objeto de venta pública al mejor postor por parte de la Industria Licorera del Cauca corresponden a las motocicletas dadas de baja con las siguientes características:

VEHICULO	CLASE	MODELO	MARCA	PLACAS	No. MOTOR	COLOR	CAPACIDAD	SERVICIO	No. CHASIS
1	MOTO	2005	HONDA	KZB37	HA07E45620765	ROJO IPIRANGA	1 PASAJERO	OFICIAL	HA07E45620765
2	MOTO	2006	HONDA	AOM 07B	HA07E45623192	GRIS TORNADO	2 PASAJEROS	PARTICULAR	HA07E45620765

4. PRECIO BASE DE VENTA:

El precio base de venta para presentar propuesta, con fundamento en los avalúos o peritaje realizado por la Empresa MAZDA SERVICIOS, tal y como se expuso en el capítulo 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD del presente documento, es el siguiente:

VEHICULO 1	\$300.000
VEHICULO 2	\$400.000

5. SITIO DONDE SE PODRÁN OBSERVAR LOS BIENES OBJETO DE VENTA:

Las motocicletas objeto de venta pública al mejor postor identificadas en el punto 3 y 4 del presente estudio, se podrán observar en la bodega destinada para la custodia de los vehículos y bajo la responsabilidad de la señora Almacenista de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Barrio La Pamba en la ciudad de Popayán.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad a tener en cuenta para la venta de los bienes descritos en el punto 3 del presente estudio, será la señalada en el Capítulo VIII -VENTA DE BIENES DE LA ILC DADOS DE BAJA, ARTICULO VIGESIMO

SEPTIMO de la Resolución No.1265 de 2017" Por la cual se actualiza, se compila en un solo cuerpo normativo el manual interno de contratación de la Industria Licorera del Cauca y se derogan las resoluciones No. 099 de 2008, No.191 de 2008, No.006 de 2009, No. 686 de 2009 y No. 612 de 2011", articulado que reza lo siguiente: "*La Industria Licorera del Cauca, previa autorización de la gerencia y estudio de conveniencia y oportunidad realizado por el Jefe de la División administrativa, venderá los bienes de su propiedad, dados de baja, mediante venta pública al mejor postor, si el concepto de avalúo declara que tiene valor comercial.* (...)"

7. FORMA DE PAGO:

Una vez realizada la evaluación definitiva dentro del procedimiento de venta pública, la Industria Licorera del Cauca procederá a dar la orden de pago por el precio ofrecido como mejor postura a quien resulte favorecido, para proceder a la firma y protocolización del contrato y/o formatos de traspaso de cada bien vendido, tal y como lo establecen los numerales 11 y 12 del artículo VIGESIMO SEPTIMO de la Resolución No. 01265 de 2017.

8. ENTREGA MATERIAL DE LAS MOTOCICLETAS

Una vez sea seleccionado el comprador con la mejor oferta de compra de cada una de las motocicletas, la entrega material se hará al momento en que comprador entregue a la Almacenista de la ILC, certificado de tradición donde se registre que la propiedad de cada una de las motocicletas está a nombre del comprador, sin que se permitan traspasos abiertos o a personas indeterminadas. Los gastos de cada uno de los trámites de traspaso, registro, SOAT, certificado técnico mecánico y reparación de las motocicletas serán a cargo exclusivamente del comprador. En caso de ser necesaria la reparación y acondicionamiento de cada una de las motos para la expedición del SOAT y certificado técnico mecánico para el traspaso de la propiedad, la Industria Licorera Del Cauca permitirá que las reparaciones de las motocicletas se realicen en un taller de mecánica que señale el comprador en la ciudad de Popayán. La División Administrativa - Almacen será encargada de trasladar las motocicletas al lugar de reparación que determine el comprador. La entrega de las motocicletas al comprador se autorizará de conformidad con la forma en que así lo señale la División Administrativa- Almacen de la ILC, mediante acta de entrega con VoBo de la Oficina Jurídica, en la que se haga constar las circunstancias de la entrega.

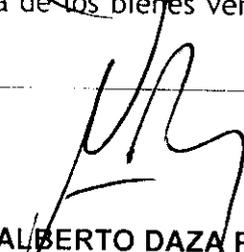
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del cumplimiento del contrato, en caso de requerirse, la ejercerá el funcionario designado por el ordenador del gasto, para este caso, LEIDY VANESSA IRIARTE VALDES, Profesional Universitario - Almacenista de la Industria Licorera del Cauca o quien haga sus veces.

9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:

La Industria Licorera del cauca, entrega el o los vehículos tipo motocicleta vendida al mejor postor y descrita en el punto 3 del presente estudio, a través de la Almacenista de la Industria Licorera del Cauca, levantando acta de ello, que debe contener la descripción, con sus características de las motos objeto de venta y el precio de venta.

La entrega de los bienes vendidos se hará en la sede de la ILC en la calle 4 No. 1E-40 de la ciudad de Popayán.


CARLOS ALBERTO DAZA PAZ

Jefe División Administrativa

Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Leidy Vanessa Iriarte/ Profesional Universitario- Almacén